

DICTAMEN DE VIGILANCIA

Núm.:628 /2016

Recurso de Revisión:	01021/INFOEM/IP/RR/2016
Recurrente:	██████████
Sujeto Obligado:	Comisión de Derechos Humanos del Estado de México
Solicitud de Información:	00048/CODHEM/IP/2016
Área Responsable:	Contraloría Interna y Órgano de Vigilancia.

Metepec, Estado de México, a 29 de agosto de 2016.

LIC. HÉCTOR RENÉ GUERRA GALINDO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES
PRESENTE

Con la finalidad de vigilar el cumplimiento que los sujetos obligados deben observar en la atención de las resoluciones de los recursos de revisión, emitidas por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, y con fundamento en los artículos 5, párrafos décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29, 36, fracciones X, XXIII, XXVI, XLIII, XLVII, 186, párrafo in fine, de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 7º, fracción V, Inciso a), 36, fracciones XII y XVI y 41, fracción XXIV del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; se emite Dictamen de Vigilancia de conformidad con lo siguiente:

a) **ANTECEDENTES**

Derivado del Recurso de Revisión número **01021/INFOEM/IP/RR/2016**, interpuesto por el ██████████, en fecha 28 de marzo de 2016, en contra de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México ; resuelto por el Pleno de este Instituto en la Décimo Sexta

Sesión Ordinaria del 3 de mayo de 2016, el cual fue notificado al mencionado Sujeto Obligado, el 16 de mayo de 2016; se procedió a verificar en el sistema electrónico denominado SAIMEX, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, el estatus que guarda el aludido Recurso de Revisión.

b) PROCEDIMIENTOS DE VIGILANCIA APLICADOS

1. Analizar el estado en que se encuentra el Recurso de Revisión señalado, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
2. Verificar que el sujeto obligado haya dado cabal cumplimiento a la Resolución del Pleno, derivada del Recurso de Revisión aludido, dentro del plazo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
3. Revisar que la información y documentación entregada por el Sujeto Obligado, a través del sistema del SAIMEX, coincida con lo ordenado en los Resolutivos del Recurso de Revisión antes mencionado.
4. Requisitar la Cédula Estatus de los Recursos de Revisión.
5. Elaborar Dictamen de Vigilancia.

c) RESUMEN DE RESULTADOS

Se revisó el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) del INFOEM, en el "Detalle de seguimiento de solicitudes", detectando que el Sujeto Obligado, Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, entregó información en **tiempo y forma**, al atender en forma ya que el Responsable de la Unidad de Información de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, dio respuesta a la solicitud vía SAIMEX el 24 de mayo de 2016, y el plazo para dar cumplimiento al Resolutivo Segundo del Recurso de Revisión

01021/INFOEM/IP/RR/2016, fue dentro de los 15 días hábiles a la notificación de la Resolución referida, como se establece en el Resolutivo Tercero, es decir, del 17 de mayo al 06 de junio de 2016; así mismo dio cumplimiento, con lo establecido en el Resolutivo en cita, en el que se ordena al sujeto obligado haga entrega, vía Saimex, en términos del considerando Tercero del:

- Gafete de la **C. Joselyn Espinoza Mejía**, Subdirectora de Desarrollo de Personal.

De lo cual, vía SAIMEX, el Titular de la Unidad de Información de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, remite la siguiente información:

1. OFICIO No UI/089/2016, con la fecha del día 20 de mayo de 2016 suscrito por él, L.A. Everardo Camacho Rosales, Responsable de la Unidad de Información, y dirigido al recurrente, en el que informa, adjunta en formato PDF el gafete de la Lic. Joselyn Espinoza Mejía.

Documentales que dan cumplimiento a lo ordenado por el Pleno del Instituto.

d) RESULTADO DEL DICTAMEN

De lo anterior, se colige que el Sujeto Obligado, Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, entregó información **en tiempo y forma conforme a lo ordenado en el Resolutivo Segundo**, de la determinación dictada por el Pleno del Instituto, en el Recurso de Revisión 01021/INFOEM/IP/RR/2016.

ELABORÓ



L.A.E. FELIPE LÓPEZ PADILLA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
VIGILANCIA

REVISÓ



C.P. Y M. EN AUD. ANDRÉS ALVA DÍAZ
CONTRALOR INTERNO Y TITULAR
DEL ÓRGANO DE VIGILANCIA